

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALICANTE

##### Edicto

Don Pedro Fernando González de Pereda, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia n.º 10 de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 474/06 se siguen autos de divorcio a instancia de Linda Eva Aranda Romero contra Juan Manuel Sánchez Robles en el que, al amparo de lo establecido en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del fallo de la sentencia n.º 618/06 dictada en fecha 21 de septiembre de 2006 cuyo tenor literal dice:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro:

1.º La disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 10 de julio de 1993, entre las partes, Dña. Linda Eva Aranda Romero y D. Juan Manuel Sánchez Robles, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2.º Ha lugar a la modificación de las medidas acordadas en la anterior sentencia de separación en el sentido de privar al padre del ejercicio de la patria potestad sobre el hijo menor, así como derecho de visitas, permaneciendo invariables el resto de las medidas contenidas en dicha sentencia.

3.º No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

Y de la parte dispositiva del auto que la complementa de fecha 24 de octubre de 2006 cuyo tenor literal dice:

Dispongo: Que procede el complemento de la sentencia de fecha 21 de septiembre de 2006 recaída en las presentes actuaciones en el punto 2.º del fallo a las modificaciones acordadas en el mismo se ha de añadir que procede la elevación de la pensión de alimentos a favor del hijo a doscientos euros mensuales, actualizables y pagaderos en la misma forma que la fijada en la anterior sentencia de separación.

En atención al ignorado paradero del demandado Juan Manuel Sánchez Robles se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la sentencia.

Alicante, 24 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—4.497.

#### BURGOS

Don José María Tapia López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de los de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 242/2006, se sigue, a instancia de doña María Consuelo Casado Delgado, expediente para la declaración de ausencia de don Alberto Casado Delgado, natural de Corrales de Duero (Valladolid), nacido el día 3 de mayo de 1949, hijo de Florentino Casado Díez y de Pilar Delgado Peña, de estado civil soltero, quien se ausentó de su último domicilio en Corrales de Duero (Valladolid), no teniéndose noticias de él desde, aproximadamente, el año 1973, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Burgos, 21 de marzo de 2006.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—4.735. 1.ª 5-2-2007

#### CARBALLO

Don Alfredo Berini Couceiro, Secretario del Primera Instancia número 1 de los de Carballo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 603/06 se sigue a instancia de María del Carmen Viñas Ventureira expediente para la declaración de fallecimiento de Amelia Ventureira Arijon, natural de Laracha-La Coruña, vecina que fue del referido término municipal, nacida el 14 de agosto de 1916, quien se ausentó de su último domicilio en calle Carrero Blanco (Caion) número 21-2 bajo derecha, Laracha, no teniéndose de ella noticias desde el 22 de diciembre del año 2000, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Carballo, 26 de diciembre de 2006.—El Secretario, Alfredo Berini Couceiro.—4.524. 1.ª 5-2-2007

#### ICOD DE LOS VINOS

Doña Emilia Salto Menéndez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 510/2005 se sigue a instancia de Doña Casimira García de la Cruz expediente para la declaración de fallecimiento de Don Rodolfo García Delgado, natural de San Cristóbal de La Laguna, vecino de Garachico de 73 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en Calle 18 de julio de Garachico, no teniéndose de él noticias desde hace 30 años, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Icod de los Vinos, 27 de noviembre de 2006.—El/la Juez.—El/la Secretario.—1.903. y 2.ª 5-2-2007

#### MADRID

Doña Laura Pedrosa Preciado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos 611/04 se dirá obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/04. Sentencia: Número 739.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2006.

Vistos por mí, Doña Amelia Reillo Álvarez, Magistra-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 49 de Madrid, los autos correspondientes al Juicio Ordinario que fueron registrados bajo el número 611/04, instado por Urta 98, Sociedad Limitada representado por el/a Procurador Doña Virginia Sánchez de León Herencia y asistidos por el Letrado Don Miguel Domingo Gómez contra Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada y atendiendo a los siguientes

##### Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Doña Virginia Sánchez de León Herencia en nombre y representación de Urta 98, Sociedad Limitada contra Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada y, en su virtud debo condenar y condeno a la entidad demandada Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada a que abonen a la parte actora la cantidad de dieciocho mil ochocientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos (18.891,84 euros), más intereses legales costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, se interpondrá ante este tribunal en el plazo de 5 días contados desde el siguiente al de su notificación a las partes y que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias y Autos Definitivos de este Juzgado dejándolo testimonio literal del mismo en las actuaciones.

Una vez que sea firme esta resolución y se haya ejecutado lo en ella acordado procedase al archivo de las presentes actuaciones, previas las anotaciones correspondientes en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada Ancapas, Vehículos Industriales, Sociedad Limitada, se extiende la presente para que sirva de notificación en legal forma mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—4.453.

#### SEVILLA

##### Cédula de notificación

El/la Secretario en el procedimiento 377/04 se ha acordado dar conocimiento de la existencia del presente

expediente seguido por Solicitud de Declaración de Fallecimiento de José Humberto Lagos Salazar que tuvo su residencia en la ciudad de Sevilla, procedimiento que se sigue por los trámites del Juicio Verbal, y en cuyos autos se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se admite a trámite la demanda presentada por el Procurador Sr./Sra. Víctor Alberto Alcántara Martínez en nombre y representación de Pilar López Martín, sobre declaración de fallecimiento de José Humberto Lagos Salazar, que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

Cítese a las partes para la celebración de la vista, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de febrero de 2007 a las nueve treinta horas de su mañana.

En las cédulas de citación, háganse las siguientes advertencias:

Primero.—A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del juicio, se le tendrá por desistido de la demanda, se le impondrán las costas y se le condenará a indemnizar al demandado que haya comparecido si éste lo solicitara y acreditara los daños y perjuicios sufridos (artículo 442.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—A la parte demandada que, si no comparece, no por ello se suspenderá la vista y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volverle a citar continuará el juicio (artículos 440.1 y 442 Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—A ambas partes, que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Cuarto.—Igualmente a ambas partes, que si alguna de ellas no asistiere personalmente, y se propusiera y admitiera como prueba su declaración, podrán considerarse como reconocidos los hechos del interrogatorio en los que hubiere intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Se indicará también a las partes, que en el plazo de 3 días, siguientes a la recepción de la citación, deben indicar al Juzgado qué personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o Peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación.

Séptimo.—Adviértase a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

De conformidad con el artículo 2042 dése conocimiento de la existencia del expediente, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Provincia de Sevilla, último domicilio de presunto fallecido, en un periódico de gran circulación de Madrid, que indique el demandante, para lo cual se le requerirá.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario/a.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Humberto Lagos Salazar, y de la solicitud de fallecimiento del mismo, y de conformidad con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la existencia del procedimiento, y asimismo comunicándose la fecha de señalamiento acordada en la resolución arriba indicada, todo ello a los efectos procedentes.

Sevilla, 21 de diciembre de 2006.—El/la Secretario.—4.454.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

### BARCELONA

Don Jesús Santiago Ortego Briongos, Secretario del Juzgado Mercantil número 4 de Barcelona,

Por el presente hago saber que en el procedimiento de Concurso Voluntario tramitado bajo el número 17/2007-0 se ha declarado, mediante Auto de fecha 24 de enero de 2007, el concurso de Silita, Sociedad Limitada, con domicilio en carretera Reial, 122, 4.º-1.ª, de Sant Just Desvern (Barcelona). Se han designado como Administradores Concursales a: a) José García García (Auditor de Cuentas), con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, número 416, portal 1.ª b) Roser Rafols Vives (Abogado), con domicilio en calle Aribau, número 198, Barcelona, y c) Banco de Escocia (Acreedor), con domicilio en Paseo de la Castellana, número 52, de Madrid. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de un mes desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en la calle Ausias Marc, números 36-38, 3.ª planta, de Barcelona, y también en el Juzgado de Paz de Sant Just Desvern.

Barcelona, 25 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—4.924.

### OVIEDO

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 723/2006, por auto de 11 de enero de 2007, se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor Inmobiliaria Deneb, S.L. con Código de Identificación Fiscal número B-33609736 con domicilio en calle Jovellanos, número 15, 7.º izquierda, Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 11 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—5.195.

### OVIEDO

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 731/2006, por auto de 12 de enero de 2007, se ha declarado en concurso al deudor Icade Gijón, S.L. con Código de Identificación Fiscal número B-33614394 con domicilio en plaza Instituto, número 6, 3.º, Gijón y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Gijón.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Nueva España.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Oviedo, 12 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—5.194.

### TARRAGONA

#### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia 7 (Mercantil) Tarragona,

Anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 247/2006, referente a la mercantil «Carnes Alcanar, Sociedad Limitada», con CIF número B43793827 y domicilio social en Calle Alcalde Sanmarti, número 48, de Alcanar, se ha presentado el informe de la administración concursal a que se refiere el capítulo 1 del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copia a su costa.

Segundo.—En el plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Diari de Tarragona, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes o derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado.

Tercero.—Para plantear tales impugnaciones se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente.

Tarragona, 24 de enero de 2007.—El Secretario Judicial.—5.200.

### VITORIA-GASTEIZ

#### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 22/05 referente al concursado Jarindo, S.L., y Transformados del Alambre Jarindo, S.L., por auto de fecha 11 de enero de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Dar por terminada la fase de convenio acordada por auto de 17 de noviembre de 2006, por no haberse presentado ninguna propuesta de convenio.

Segundo.—Dejar sin efecto, consecuentemente, el señalamiento de la Junta de acreedores para el día 8 de febrero de 2007, a las 10:00 horas.

Tercero.—Abrir, de oficio, la fase de liquidación, conforme a lo ordenado en los artículos 114.3 y 143.1 de la Ley Concursal.

Cuarto.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Quinto.—Se ha declarado disuelta la sociedad Jarindo, S.L., y Transformados del Alambre Jarindo, S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Sexto.—La misma resolución ha acordado la formación de la sección sexta del concurso para la calificación del mismo.